



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 4 de Junio de 2010

Número 4.953

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.807.- Convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional, para la conducción de los vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E o D+E.

1.822.- Resolución de 27 de mayo de 2010, relativa a la prohibición de hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, desde el día 1 de junio al 31 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.812.- Bases para la creación de una Bolsa de trabajo para contratos temporales en las especialidades de inglés, francés y árabe del Instituto de Idiomas de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.825.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Kribi El Khalat, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0015.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.808.- Notificación a D. El Arbi Bitich Ahmed, relativa al expediente sancionador n.º 51E0053/10-T.

1.809.- Notificación a D. José Aguilera Cerni y a D. Vicente Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en calle Canalejas, n.º 10 (expte. 9090/95).

1.813.- Notificación a D.ª Ana Isabel Mendoza y a D. Hugo Elvis Vegas Bajaña, relativa al incumplimiento, de orden de ejecución de obras (expte. 65284/2008).

1.814.- Notificación a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, relativa al expediente sancionador por el cierre injustificado del puesto n.º 53 del Mercado de San José.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.815.- Notificación a Edicon Zerex S.L. y a D. Khalid Soussi Niami, relativas a los expedientes E-591/10 y E-48/10, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.816.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.817.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Maldonado Amaya, relativa al expediente 51/18-L/10.

1.818.- Notificación a D. Arruar Mohamed Abdeslam y a D. Durán Leandro Vidal, relativa a los expedientes 51/1009 y 51/1456, respectivamente.

1.819.- Notificación a D. Alfonso Jaén Delgado, relativa al expediente 51/448/I/1992.

1.820.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.824.- Notificación a D.ª Auicha Sel Lan Said y a D.ª Ana M.ª Navas Valderrama, relativa a los expedientes 51/63/I/1994 y 51/28/I/2010, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.821.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.810.- Notificación a la Empresa Instalaciones Eléctricas Gabay, S. L., relativa a expediente de cobro indebido (Ref. Mí/006/09, CI/006/10, Ref. Yar/Empleo).

1.811.- Notificación a D. Jalal Imrae Bouassal, relativa a la subvención SEA/015/09, concedida en Resolución de 4 de marzo del 2009 (Ref. Yar/Empleo).

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.823.- Notificación a la mercantil General Reorganizing Corporation 512, S. L., relativa al Procedimiento Ordinario 428/2009.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.807.- RESOLUCIÓN de 31 de Mayo de 2010, de la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las pruebas a celebrar en 2010 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativa de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carreteras a celebrar en esta localidad.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado n.º 184 de 2 de Agosto), incorpora al derecho español la Directiva 2003159/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004166/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 2006), esta Consejería de Gobernación ha resuelto:

Primero.- Convocar las pruebas, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la cualificación inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo.- Facultar a la Dirección General de Transportes Terrestres en esta localidad para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias.

Tercero.- Las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.- Convocatorias.

Se convocan seis pruebas durante el año 2010 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo 1 de la presente.

Segunda.- Contenido de las Pruebas.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de cualificación inicial en uno de los Centros autorizados, deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio (BOE n.º 184 de 2 de Agosto de 2007).

2. El examen constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0.5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas

y las que contengan más de una respuesta.

3. Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4. El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

5. Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo establecido para la inscripción a examen.

2. Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirante con domicilio distinto al reseñado cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante si concurren una de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.

- Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

3. Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del registro General de la Ciudad Autónoma. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.
- Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio.

Los derechos de examen serán de 20.30 E por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de la Dirección General de Transportes Terrestres, sita en la Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera".

Centro Gestor Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 103212007 de 20 de Julio).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes Terrestres dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causa que motivaron la exclusión, haciendo pública la misma en los tabloneros de anuncios situados en las dependencias de dicha Dirección General.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Dirección General de Transportes Terrestres declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tabloneros de anuncios de las dependencias de la Dirección General de transportes Terrestres de esta localidad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el Tribunal designado al efecto hará público en los tabloneros de anuncios de las dependencias de la Dirección General de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Dirección General de Transportes Terrestres dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tabloneros de anuncios de las dependencias de la Dirección General de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 31 de mayo de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.

ANEXO I

1.- Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las categorías reseñadas.

Núm. convocatoria	Fechas presentación solicitudes	Fechas Examen	Categorías
1. ^a	Del 7 al 21 de junio de 2010	23 de julio de 2010	C1, C1+E, C, C+3
2. ^a	Del 7 al 21 de junio de 2010	24 de julio de 2010	D1, D1+E, D, D+E
3. ^a	del 6 al 21 de septiembre de 2010	26 de octubre de 2010	D1, D1+E, D, D+E

Núm. convocatoria	Fechas presentación solicitudes	Fechas Examen	Categorías
4. ^a	Del 6 al 21 de septiembre de 2010	26 de octubre de 2010	D1, D1+E, D, D+E
5. ^a	Del 26 de octubre al 11 de noviembre de 2010	13 de diciembre de 2010	C1, C1+E, C, C+E
6. ^a	Del 26 de octubre al 11 de noviembre de 2010	14 de diciembre de 2010	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.

Aula de formación. Jefatura de Policía Local. Edificio Polifuncional 2.ª planta.

Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n.

3.- Horas de celebración de las pruebas.

De 17,00 a 19,00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 17,00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R. D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Tribunal Titular

Presidente : D. José Luis Morales Montero

Vocales: D. Angel Javier Gómez Prieto,

D. José María Jiménez Gutiérrez.

D. Jorge Pedro Cruces Martos.

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán.

Tribunal Suplente

Presidente: Dña. María Dolores Pastilla Gómez.

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.

Dña. Rosa Ana Mendo Ruiz.

Dña. M.ª Angeles García Salas.

Secretario: D. Juan Carlos Llodra López.

ANEXO III

Solicitud de participación en las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI/ NIF
Domicilio	Localidad	Cód. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tfn. fijo	Tfn. móvil

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Resolución nº de de 20__ (BOCCE nº __ fecha __)		
<input type="checkbox"/> Cualificación inicial	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial	Convocatoria Anual
<input type="checkbox"/> Viajeros	<input type="checkbox"/> Viajeros	Número: ____
<input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Mercancías	Fecha: __/__/__

3. DATOS FORMATIVOS

Permiso de conducción (si lo posee)		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- * Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir sur residencia con el DNI.
- * Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
- * Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de Julio.

Ceuta, a ____ de ____ de 20__
Firma del solicitante.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES**

NOTA: Los datos personales recogidos en la presente formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.808.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 17-03-10, a las 15121 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 6597-GMP, propiedad de D. EL ARBI BITICH AHMED, realizaba un Transporte Privado Complementario de Mercancías, con un exceso de Peso del 16,15% (580 Kgrs., exceso de Peso Superior al 15%, hasta el 25%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Gobernación, Núm. 3085, B.O. de la Ciudad Núm. 4899, la citada Autoridad acordó en fecha 28-04-10, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D. EL ARBI BITICH AHMED, D.N.I./C.I.F.: 75.912.499, con domicilio en Ceuta, Psje. Recreo Bajo, N.º 46, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 141.4 LOTT. Art. 198 ROTT.	Art. 143.1.f LOTT. Art. 201 ROTT.	GRAVE	1.551. E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el Procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán Formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N., Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia de 06-11-09, B.O.C.CE. Extraordinario N.º 8 de la misma fecha.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 04-05-10 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a al entidad UNICAJA C/C. Núm.

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0053/10-T).

- Titular de la Cuenta Servicios Tributarios de Ceuta, cuenta de transportes.

Certificado de Calibración

Objeto: Báscula puente

Marca: Wifols (DI)/Utilcell (CE)

Modelo: CM4 (DI)/740 (CE)

Identificación: 413 (DI)

Solicitante: Autoridad Portuaria de Ceuta

Muelle de España, s/n

51001 Ceuta

Ceuta

Fecha de calibración: 16 de marzo de 2009.

1.809.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25 de mayo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

D. María Luis Gago Sacarrera solicita (06-03-1.995; n.º 9.090) la declaración de ruina de edificio sito en calle Canalejas n.º 10.- Mediante resolución del Alcalde/Presidente (16-03-1.995) se acuerda la instrucción de una información previa sobre el estado del inmueble que nos ocupa, requiriéndose a la Servicios Técnicos la emisión de informe, en el que se proponga la incoación de oficio del procedimiento o el archivo de las actuaciones. Hasta el día de la fecha no ha habido más actuaciones administrativas.- La Policía Local informa el 18 de mayo último que el inmueble sito en calle Canalejas-Edificio Antiguo Juzgado se encuentra en ruina y que el mismo es ocupado por Fairus Ahmed Mohamed, si bien, los Servicios Técnicos informan que el mismo para que está desocupado (informe 667/10).- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 21 de mayo de 2.010 emiten informe (n.º 667/10) en el que tras describir la situación en que se encuentra la edificación que nos ocupa, proponen que la misma sea declara en ruina inminente. Debiéndose demoler en el plazo de una semana, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 37.300,00 E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado (art. 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU).- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptaran las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 RDU). 2º.- Las Administraciones Públicas podrán

proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos [art. 96.1 a) LRJ-PAC. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).- Y.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la ruina inminente de inmueble sito en calle Canalejas n.º 10 (referencia catastral 2241802).- 2.º.- Se ordena el desalojo inmediato (24 horas) de personas y enseres, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- 3.º.- Se ordena a la propiedad la demolición, previo desalojo, en el plazo de una semana, apercibiéndose de ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, y cuyo presupuesto asciende a 37.300,00 E.- 4.º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 3 0/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Aguilera Cerni y/o posibles causahabientes y a D. Vicente Aguilera Cerni y /o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia el escrito comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Ceuta, 28 de mayo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Servicio Público de Empleo Estatal Sección Provincial de Ceuta

1.810.- Intentada la comunicación de Resolución a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY S.L. en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución:

ANTECEDENTES

1º.-En fecha 22.06.2009 el Director Provincia; en Ceuta de; Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) dictó Resolución por la que se otorgaba a la mencionada empresa una subvención de TRES MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS (3.907 E), así como una bonificación del 5.350 euros/año en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, por la contratación de la trabajadora minusválida D.ª CLAUDIA GARCIA PEREZ, con DNI n.º 45.075.137J La subvención referida fue abonada mediante ingreso en cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. en fecha 8.07.09.

2º.- La relación laboral con la trabajadora arriba citada se extinguió con fecha de 18.11.2009, estando contratado por un período de 251 días. Al no producirse posteriormente la contratación de otro trabajador en iguales condiciones, se incumple, de este modo, la obligación, establecida en el art. 10 del R.D. 1451/83, de mantener la estabilidad en el empleo por un mínimo de tres años.

3º.- Las irregularidades detectadas y la notificación del cobro indebido de 3.011,42 E. (tres mil once con cuarenta y dos céntimos de euro) no fueron puestas en conocimiento de la empresa por carta devuelta, aunque se publicó en el BOCCE el 27.04.10 concediéndole un plazo de 15 días para que formulase las alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, cantidad que no ha sido reintegrada a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-La Dirección Provincia; de Ceuta es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con lo establecido en el apartado Primero Siete 3.1 d) de la Resolución de 6 de octubre de 2008 (BOE 13.10.2008) del Servicio Público de Empleo Estatal sobre delegación de competencias.

2º.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en su apartado b) "el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención", dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

3º.-El art. 10 del R. D. 1451/83, de 11 de mayo (BOE 04.06.83), que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos dispone que "las empresas beneficiarias están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de

tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a estos trabajadores, y en caso de despido procedente, deberán sustituirles por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en esta caso solamente de la bonificación de la cuota de la seguridad social por los sustitutos. El incumplimiento por las empresas beneficiarias de estas condiciones supondrá la obligación de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas".

4º.- El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se efectúa conforme a lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 3812003 General de Subvenciones, en relación con el art. 36 de; Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ESTA DIRECCION PROVINCIAL, ACUERDA

PRIMERO: Declarar la obligación de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY S.L., de reintegrar la cantidad de TRES MIL CIENTO CUARENTA CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (3.140,95E), correspondiendo 3.011,42 E al principal de la deuda y 129,53 E en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0019-60020000227, de; Banco de España en Ceuta, a nombre del SPEE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SPEE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 6-10-2008 del SPEE (B.O.E. de 13-10-2008). Pmero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.811.- Intentada la comunicación de control de subvenciones a D. Jalal Imrane Bouassal, con D.N.I. 76.638.957-J, en el último domicilio facilitado por el interesado al Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la comunicación:

En relación a la subvención SEA/015/09, concedida en Resolución 4 de marzo de 2009, en base a lo establecido en la Orden TAS/1622/2005, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción de empleo autónomo, y dentro de las acciones para el seguimiento y evaluación del programa regulado en la mencionada norma, se han realizado tres visitas en distintos días y horas, a la empresa con domicilio en calle Real 90, puesto 10-11, no pudiéndose demostrar la existencia de la misma.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, 1.b), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente por

incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En este mismo sentido y en el plazo de 15 días, deberá informarnos del cambio de domicilio de la empresa si lo hubiere o presentar los documentos que estime oportunos que demuestren la existencia de la empresa.

Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta alguna, se procederá a iniciar el expediente de cobro indebido.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 6-10-2008 del SPEE (B.O.E. de 13-10-2008). Pmero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.812.- La Junta Rectora del Instituto de Idiomas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su sesión de fecha 31/05/10 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo para contratos temporales en las especialidades de inglés, francés y árabe del Instituto de Idiomas de Ceuta, que se adjuntan.

Ceuta, 31 de mayo de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATOS TEMPORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE INGLÉS, FRANCÉS, Y ARABE DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE CEUTA.

1. NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para contratos temporales M Instituto de Idiomas de Ceuta, mediante concurso-oposición.

La bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de dos años, con posibilidad de prórroga por uno más.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, la Ley 7/1985, el RD 896/1991 y el Real Decreto 781/1986, en todo aquello que no se oponga a la primera.

2. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los/las aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Pruebas selectivas.

Concurso

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los/las aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 15 puntos.

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, o en el Instituto de Idiomas de Ceuta, en puestos de trabajo sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,05 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

b. Formación académica hasta un máximo de 20 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,15 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 15 puntos.

Por la participación en cursos en el extranjero, escuelas de verano, actividades en otros idiomas, proyecto Comenius, homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, se otorgarán 0,15 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

c. Otros. (Máximo 5 puntos)

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 5 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima- A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) o por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo habiendo sido madres en los 24 meses anteriores, se otorgará 2 puntos. Se deberá acreditar mediante certificación expedida por el servicio competente en materia de empleo y libro de familia para el segundo caso.

3.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 2 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria.

No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

Oposición. (máximo 60 puntos)

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio, estará formada por un ejercicio obligatorio consistente en la realización de una entrevista en la que se valorará el manejo y conocimiento del idioma correspondiente a la plaza cuya sustitución opta.

3. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 para los extranjeros.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación de licenciado en Filología en la rama de Inglés, Francés o Árabe o en cualquier otro idioma que se vaya a impartir, la licenciatura en Traducción e Interpretación en la rama correspondiente, o bien, cualquier licenciatura en otra especialidad con posesión del Diploma C2 en el idioma para el que se presenten.

f. Estar en posesión del "Título de Especialización didáctica" o del Título Oficial de Máster" que acredite formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir clases.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo 1 de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General del Instituto de Idiomas de Ceuta.

Las solicitudes se dirigirán a la Presidenta del Instituto de Idiomas de Ceuta, a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I, así como del resto de documentación que servirá de base a la puntuación de la fase de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto de Idiomas de Ceuta (Plaza Rafael Gibert s/n) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26/11/1992.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Instituto de Idiomas de Ceuta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de anuncios del organismo, señalándose un plazo de cuatro días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada de la misma forma, determinará la fecha y hora de la constitución del Tribunal a los efectos de realizar la fase de concurso, siendo posteriormente convocados los/las aspirantes a través del mismo al objeto de realizar la fase de oposición.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por cuatro miembros, asistidos/as por un/a secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de los/las miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso.

El Tribunal Calificador será el siguiente:

* Presidente/a: Un/a empleado/a público/a M Instituto de Idiomas de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario/a: Un/a empleado/a público/a designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Dos vocales designados por la Presidenta del Instituto de Idiomas de Ceuta.

Podrá asistir, asimismo, un observador por la representación sindical. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

Los/las miembros del Tribunal están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados/as miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del/de la Presidente y del/ de la Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

El Orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará conforme a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/las aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos/as en sus derechos los/las opositores/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Instituto de Idiomas de Ceuta. La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para la superación del mismo haber obtenido 30 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en la fase de oposición será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya dieciocho puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición, siempre que se hubiera superado la fase de oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la base 2.1.1.a) primer párrafo. Si continuara el empate, se atenderá a la concurrencia de la circunstancia prevista en la Base 2.1.L c) 3, y de continuar, se atenderá a que se haya valorado el mérito previsto en la base 2.1.1 c primer apartado. En los casos que se haya valorado la condición de víctima de violencia de género en el/la solicitante, prevalecerá sobre todos los criterios anteriores. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Instituto de Idiomas de Ceuta, así como la puntuación final.

9. COMPOSICION DE LA BOLSA

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Instituto de Idiomas de Ceuta, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante que resulte seleccionado para formalizar un contrato deberá presentar o remitir al Instituto de Idiomas, (Plaza Rafael Gibert s/n), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I o equivalente.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de

ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera están exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª (que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes) no podrán iniciar relación jurídica alguna con el Instituto de Idiomas de Ceuta ni adquirir la condición de personal a su servicio y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. VINCULACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN

Por el órgano competente en materia de personal se efectuará la contratación o nombramiento de los aspirantes de acuerdo con la legislación vigente en la fecha en que se determine, y según las necesidades de la Administración para el puesto de trabajo convocado.

12. NORMA FINAL

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.813.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 14-05-10, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2.010, D. Ana Isabel Mendoza presenta recurso extraordinario de revisión contra sanción impuesta a la recurrente como consecuencia de incumplimiento de orden de ejecución de obras en inmueble de la que es copropietaria. Fundamenta su petición en que la titularidad del inmueble corresponde a la mercantil MENRU INVERGESTIÓN, S.L., aportando diversa documentación entre la que figura: escritura de constitución de la citada

mercantil (27-07-06); informe de identificación e historia; de la FR 6267 (febrero de 2.010); nota simple de la FR 20.85 8 en la que figura la recurrente como cotitular (17-0709).- De los documentos obrantes en expediente relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle San Antonio no 53 (D) cuya referencia catastral es 30541133TE9725S0001UY, finca registral 20.858, hay que destacar los siguientes: a) Informe del Arquitecto Municipal de fecha 27 de enero de 2.009 (no 88/09; folio 238) en el que se identifica el inmueble objeto de orden de ejecución como la finca registral número 20.858.- b) Decreto de fecha 4 de febrero de 2.009 por el que se ordena la ejecución de obras en el inmueble arriba señalado.- c) Por otra resolución de 5 de mayo de 2.009 se incoa expediente sancionador como consecuencia del incumplimiento de la anterior orden.d) Al objeto de tener actualizada la documentación con fecha 5 de junio de 2.009 se incorpora Nota simple del Registro de la Propiedad en la que consta la recurrente como copropietaria de la finca no 20.858 (folio 297). e) Propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador (16-06-09).- f) Decreto de esta Consejería de fecha 27 de agosto de 2.009 imponiendo sanción y concediendo nuevo plazo para la ejecución de las obras. dicha resolución es declarada a conforme por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo no 2 de Ceuta de fecha 24 de marzo de 2010.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El recurso de revisión extraordinario está regulado en los artículos 118 y 119 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- El apartado 1 del artículo 118, establece que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó.- En el recurso interpuesto no se señala la/s circunstancia/s en que se fundamenta el mismo, sólo manifiesta la recurrente, que ha habido un error en la identificación del propietario de la finca sobre la que recae la orden de ejecución de obras, lo que ha propiciado que se sancione a la hoy recurrente. Sin embargo, el Arquitecto Municipal en informe no 88/09 identifica la finca objeto de la orden de ejecución como la número 20.858 en la que figura como copropietaria la recurrente, notas simples de fecha 5 de junio de 2009 y 17 de julio de 2.009 -esta última aportada por la recurrente.- No obstante lo anterior, dicha circunstancia podía haberla alegado en el momento procesal inmediatamente posterior a la imposición de la sanción, puesto que el recurso extraordinario de revisión solamente procede cuando se dan las tasadas circunstancias para las que legalmente está previsto y que no puede ser utilizado para intentar revisiones fácticas o jurídicas que pudieron ser planteadas en la impugnación que con carácter ordinario esté legalmente establecida para la actuación administrativa que pretenda combatirse.- 2º.- El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma (art. 119.1 LRJ-PAC).- El plazo del que dispone la Administración para resolver este tipo de recursos es de tres meses desde la interposición del mismo (119.3 LRJ-PAC).-3º.- De acuerdo con el artículo 118.1 LRJ-PAC corresponde al Consejero de Fomento la resolución del recurso extraordinario de revisión.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda la inadmisión del recurso extraordinario de revisión interpuesto.2º.- Se comunica a D.^a

Ana Isabel Mendoza que contra esta resolución podrá interponer podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Ana Isabel Mendoza Ruiz y D. Hugo Elvis Vegas Bajaña, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 28 de mayo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Prseidencia 01-04-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

1.814.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 15-04-2010, el Illmo Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12-03-2010, se publica en BOCCE propuesta de resolución sobre expediente sancionador por infracción del artículo 45 e) del Reglamento de Mercados en relación a al puesto n.º 53 del Mercado San José.

No obra en el expediente alegación alguna contra la incoación del expediente mencionado que desvirtue los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en:

- artículo 45 señala que serán faltas muy graves: e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".

- Artículo 40 dispone que: 2) "El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan".

- Artículo 46.1.c) señala que: " 1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto".

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que " El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento."

4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Illmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sancionar a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah titular del puesto n.º 53 del Mercado San Jose, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 28 de mayo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.815.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
EDICON ZEREX, S.L. 40.004,00	8759/10	E-59/10	
KHALID SOUSSI NIANI	7345/10	E-48/10	10.050,04

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928198, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 24 de mayo de 2010.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.816.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya

podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/74/J/1998	MORENO GUERRERO, Isabel
51/189/I/2002	PALACIOS FRANCO, Catalina
51/196/I/2006	MOHAMED ZAIDE, Umkultum
51/111/I/2007	MAIMON BELUATI, Maimona
51/180/I/2007	RUIZ GALAN, Julia

Ceuta, 20 de mayo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL, (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

1.817.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/18-L/10	MALDONADO AMAYA, M. ^a Carmen

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999).

Ceuta, a 20 de mayo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL, (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

1.818.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
51/1009	D. ANUAR MOHAMED ABDESELAM
51/1456	D. DURAN LEANDRO VIDAL

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 19 de mayo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL, (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

1.819.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es indicada/s a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/448/I/1992	JAEN DELGADO, Alfonso

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 18 de mayo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL, (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

1.820.- Notificación a:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE,
77/09-Disc.	Mustafa Mohamed, Fatima
78/99-Disc	Hamed Laarbi, Fatima
83/09-Disc.	Abdeslam Mohamed, Abdeslam
112/09-Disc.	Mena Rornán, María Manuela
125/09-Disc.	Mohamed Chaib, Malika
136/09-Disc.	Cádiz Perez, Isabel
137/09-Disc.	Morales Herrera, Dolores
187/09-Disc.	Fernández Velasco, Carinen Georgina
301/09-Disc.	Martírr González, Ana Isabel.
304/09-Disc.	Mustafa Mohamed, Farra
318/09-Disc.	Martín Niebla, Juan Carlos.
349/09-Disc.	Mohamed Mohamed,-Mahayuba
354/09-Disc.	Maimon Beluati, Maimona

Vencido el plazo de justificación de la subvención concedida por este Instituto al amparo de la Resolución de 13 de febrero de 2009, por la que se convoca la concesión de subvenciones a personas con discapacidad dentro del ámbito de competencias DEL IMSERSO, le comunico que no se ha recibido la documentación justificativa.

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 17 de la Orden TAS/1655/2007, de 9 de junio, por la que se establecen las

bases reguladores para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.821.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 21-05-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
510041887695	ELHADDOUCHI, ABDELGHANI	X6751466T	EL ALQUIAN	01.03.2010			RD 1428/03	090.1		(I)
.510041863733	LAGHDAS, OTMAN	X5087398M	BARCELONA	24.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041864907	LAGHDAS, OTMAN	X5087398M	BARCELONA	17.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041893324	MNEBHI, YOUSSEF	X3991072C	SABADELL	23.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041869966	IBNDAIFA, ABDELADIM	X6497937T	SABADELL	18.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041874342	EDDIN EL MDOURI, JAMAL	X3323277F	CEUTA	16.01.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041828587	LOUDIYI, MORAD	X9407600W	CEUTA	06.02.2010			RD 1428/03	094.2		(I)
.519400115186	TORNEROCARO, ANTONIO	00129546	CEUTA	22.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041893142	GALLARDO CASTRO, JOSEFA	05421839	CEUTA	23.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041785813	PIRIS MAROCO, JOSE	07047538	CEUTA	26.02.2010			RD 1428/03	065.1		(I)
.519041805728	GUERRERO BENITEZ, JOSE A.	31238465	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041895620	FRANCO SEIJAS, FRANCISCO	44431551	CEUTA	07.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041864701	ORTIZ CEJUDO, ENCARNACION	45008090	CEUTA	08.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041858350	HERNANDEZ GALVEZ, ANDRES	45051761	CEUTA	05.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
.519041795826	CASTILLO ARROYO, JOSE ANTON	45059660	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519400115230	RODRIGUEZ BORRERO, GUILLERMO	45059673	CEUTA	22.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519400113700	GONZALEZ RIVAS, JOSE ERNEST	45063021	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041863253	MARTINEZ ALVAREZ, JOSE	45063314	CEUTA	28.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041888080	GARCIA NARVAEZ, DIEGO	45065355	CEUTA	08.02.2010			RD 1428/03	018.2		(I)
.510041896192	MONFORT LOADO, SELICA	45067599	CEUTA	05.03.2010			RD 1428/03	090.1		(I)
.519041781499	HESLES TRIGO, JOSE MARIA	45067978	CEUTA	22.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041781517	HESLES TRIGO, JOSE MARIA	45067978	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041908042	SANCHEZ CUESTA, MANUEL	45068903	CEUTA	15.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.4		
.519041788354	TORRES RAMOS, ANGEL	45072796	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041891935	LAYASILAHSENCHLAF, MOHAMED	45074361	CEUTA	29.01.2010	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
.510041859687	NARYIS MOHAMED, MOHAMED	45077977	CEUTA	17.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041895758	AMAR AHMED, MOHAMED AZIZ	45078016	CEUTA	20.02.2010	150,00		RD 1428/03	106.2		
.510041847508	PARDOGUERRERO, JUAN CARLOS	45078648	CEUTA	08.11.2009	150,00		RD 1428/03	018.2		
.510041861967	GONZALEZ PALACIOS, M. JESUS	45080508	CEUTA	06.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.519041792898	MOHAMED MUSA, ERHIMO	45081318	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041862900	BULAHIAHAMIDO, FADUA	45081699	CEUTA	01.11.2009			RD 1428/03	094.2		(I)
.519041813490	DAMOUNI AHMED, BILAL	45082553	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041860860	ABDELKRIM MAAL LEM, SAFIA	45083222	CEUTA	11.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041855268	LAYASIMOHAMED, ABDESELAM	45083548	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510400114101	AHMED ALI, BILAL	45083636	CEUTA	25.08.2009	380,00		RD 1428/03	052.		
.510041855384	ABDESELAM MUSTAFACHELAF, N	45083698	CEUTA	11.03.2010	150,00		RD 1428/03	101.1		
.510041896003	MILUDI HOSSAIN, BILAL	45084056	CEUTA	18.02.2010			RD 1428/03	018.2		(I)
.510041870816	AHMEDEMBAREK, MOHAMED	45087267	CEUTA	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	019.1		
.510041897305	AHMED SAYAD, MINA	45088842	CEUTA	06.03.2010			RD 1428/03	094.2		(I)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
.510041871171	MOHAMED ALI, BILAL	45090239	CEUTA	16.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041871729	ABDEL LAHJONSI, AMINA	45090737	CEUTA	19.03.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
.519400115228	ABDESELAM AHMED, HAMID	45091049	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041859626	VISO GALINDO, SERGIO	45092351	CEUTA	27.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041871067	MOHAMED MOHAMED, MOH.	45092779	CEUTA	12.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041876715	MOHAMED AMAR, NAUAL	45092964	CEUTA	17.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041893853	ABDERRAZAK ABDESELAM, SAID	45093423	CEUTA	04.03.2010	150,00		RD 772/97	012.4		
.510041907566	MOHAMED LAHSEN, MOHAMED	45094026	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041859547	CASADO POZO, ANTONIO	45094125	CEUTA	17.02.2010			RD 1428/03	018.2		(1)
.510041858683	GARCIA DELA TORRE BERROCAL	45094220	CEUTA	22.02.2010	400,00		RD 772/97	001.1	4	
.510041820436	AHMED MOH. ABDELKRIM, K.	45095778	CEUTA	31.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041861463	AHMED MOH. ABDELKRIM, K.	45095778	CEUTA	12.03.2010	300,00		RD 1428/03	084.1	4	
.510041909125	ABDEL LAH MOHAMED, NABIL	45096085	CEUTA	16.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		
.519041810256	MOHAMED MEKI, YUSEF	45098444	CEUTA	26.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041871833	LAYACHI MOHAMED, USMAN	45098580	CEUTA	04.03.2010	70,00		RD 1428/03	106.2		
.519041842130	MOHAMED MOHAMED, ALI	45099393	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041870518	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	22.03.2010	310,00		RD 2822/98	001.1		
.510041854732	FAKHAR BENEL HADDAD, NADIA	45099619	CEUTA	10.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041893490	LARAE LAMARTI, REBECA MARI	45100147	CEUTA	28.02.2010	300,00		RD 1428/03	087.1	4	
.519041831399	ABDESELAM MOHAMED, MOH.	45101091	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041854884	HIDALGO FERNANDEZ, JESSICA	45101318	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
.519041819260	ABDELKADER MOHAMED, LISANDI	45102642	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041858257	MOHAMED MOHAMED, HICHAM	45102869	CEUTA	27.02.2010			RD 1428/03	018.2		(1)
.519041762857	AHMED TAHAR, ANAS	45103164	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041895795	ALI MOHAMED, ABDESELAM	45103188	CEUTA	24.02.2010	150,00		RD 1428/03	118.1		
.519041805273	TENORIO MIMON, MONICA	45103835	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041907608	MUELA GIL, ALFONSO	45103889	CEUTA	11.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041865146	MESA SANCHEZ, FRANCISCO J.	45103944	CEUTA	09.02.2010			RD 1428/03	090.1		(1)
.510041894596	ABDERRAYAT LAARBI, MOHTAR	45104114	CEUTA	11.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041900389	MOHAMED AHMED, LAILA	45106502	CEUTA	19.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.519041770751	AHMED SUBAIRE MOHAMED, NAWF	45106674	CEUTA	.05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041822623	MOHAMED ABDELKRIM, FATMAS	45107681	CEUTA	.29.03.2010	900,00		RDL 339/90	072.3		
.510041896039	GONZALEZ VAZQUEZ, JUAN CARL	45108055	CEUTA	.18.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041757027	MOHAMED SEL LAM, BILAL	45108993	CEUTA	10.01.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041894833	PINAZO SUAREZ, JORGE	45110933	CEUTA	03.02.2010			RD 1428/03	151.2		(1)
.510041888110	MOLINA CARO, DANIEL	45111413	CEUTA	05.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041828332	POZO CASTILLO, MARIA VICTOR	45111961	CEUTA	.08.02.2010			RD 1428/03	091.2		(1)
.510041862029	RAMIREZ MARTIN, JOSE MANUEL	45112514	CEUTA	.14.03.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
.510041894560	MUSTAFA ALI, KARIM	45114499	CEUTA	27.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.519041834029	FERNANDEZ FERNANDEZ, TANIA	45115065	CEUTA	.05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041817164	AMRANI AHMED MIMUN, ABDENOR	45117919	CEUTA	.02.01.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		
.519041755737	LOPEZ QUINTERO, REGINA	45315720	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519400115307	BLANCH BEJARANO, GLORIA	45479330	CEUTA	29.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041895746	ZITOUNI CHOLLI, SELLAM	46477567	CEUTA	24.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041862005	GUITARD RUIZ, CARLOS ADOLFO	48572571	CEUTA	.04.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041862212	BUZONDOMINGUEZ, F. MANUEL	49042369	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1		
.519041833761	RODRIGUEZ PEREZ, JESUS	52485528	CEUTA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041863230	MOHAMED AMAR, BUCHTA	99003012	CEUTA	27.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041873313	BOUMENSOUR, HAMID	X4211360Z	VILA REAL	10.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041888407	FERNANDEZ LOPEZ, ALFREDO	23760290	ALMUECAR	17.12.2009	90,00		RD 1428/03	094.2		
.510041851226	EL KHARFAQUI, RACHID	X3984873P	MOGUER	07.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
.510041859572	NOUAYTI, HASSAN	X5086491H	FUENLABRADA	17.02.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
.510041890517	PFLANTZ, PABLO EDGARDO	X1564254R	MIJAS COSTA	11.12.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
.510041888535	MOHAMED MOHAND, SAMIR	45304465	MELILLA	06.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
.510041852346	ECH CHIHAB, RACHID	X6844615E	CARTAGENA	12.01.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041900353	EL KACIMI, RACHID	X6844677S	FUENTE ALAMO	16.02.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
.519041838126	BANET, ZOHAI	Y0302398P	TORREAGUERA	22.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041823681	SAMID, RABIA	X3984556J	SEVILLA	31.12.2009			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041862248	TAIBI, ABDELOUAHAB	X4668671Q	EL VENDRELL	14.03.2010	150,00		RD 772/97	001.1		
.519041839787	LBIDI, JALIL	X2238801G	MAGAN	22.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041875644	JBILOU, LARBI	X4192402P	ALAUQUAS	10.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1		
.510041761547	RAIHANI, SANAE	X3958418A	VALENCIA	11.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041858531	BAOUHAMMOU, LAHCEN	X7362099Y	ZARAGOZA	27.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 21-05-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
510041868743	GARCIA ESCUDERO, CARMEN	27213530	ALMERIA	09.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041868755	GARCIA ESCUDERO, CARMEN	27213530	ALMERIA	09.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041722645	TAHAJIT BEN EL MARHOUM, S.	70819512	LAS NAVAS MARQUES	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041835038	BELAGHROUDI, YASSINE	X6396913S	BARCELONA	20.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041832359	DABDI, YOUSSEF	X3161727D	TERRASSA	12.11.2009	150,00		RD 2822/98	019.1		(a)
510041823980	EL YAMNI, MOHAMMED	X3026609Q	BURGOS	21.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041853089	EXCAV Y DEMOLIC CEUTAS L	B11966017	CEUTA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041751773	MOV.EXCAVACIONESA	B51011039	CEUTA	18.05.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
510041795053	MOV.EXCAVACIONESA	B51011039	CEUTA	04.05.2009	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
510041796203	AOULADAMAR, MUSTAPHA	X0928241F	CEUTA	23.06.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041779321	EL MANSOURI, RACHID	X1742404Q	CEUTA	23.08.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041665625	LAZAR, OUTMAN	X4882657X	CEUTA	05.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041857708	LAZAR, OUTMAN	X4882657X	CEUTA	28.02.2010	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041681590	AITNASSER, RABIH	X4910377S	CEUTA	06.10.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041818399	RBAH, MOHAMED	X7273534Z	CEUTA	15.12.2009	150,00		RD 1428/03	101.1		(a)
510041873090	DAOUDI, OUAFAE	X7632763Y	CEUTA	22.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041824478	GARCIA APONTE, ROMAN	01064337	CEUTA	25.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041813146	ALBA CARO, VICTORIANO	31738924	CEUTA	05.07.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041840484	DIAZ LOPEZ, JOSE	45018051	CEUTA	03.12.2009	PAGADO		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041722610	CONDE GONZALO, J. ANTONIO	45042111	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041887671	SANTIAGONAVAS, MARIAM.	45061159	CEUTA	18.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041793998	PONCEL LOPEZ, JOSEFA	45066319	CEUTA	21.05.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041833613	TORRES VERA, RAFAEL	45066499	CEUTA	19.07.2009	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
51041788619	CASTRO CUELLAR, M.ª LUISA	45068992	CEUTA	04.06.2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041797797	FARRONAMULERO, EMILIO	45069199	CEUTA	12.05.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041858610	ZURITASANTANA, FRANCISCOJ	45069822	CEUTA	22.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
519041794317	ABDESELAM MOHAMED, MUST.	45074401	CEUTA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041797748	ABDESELAM MOHAMED, MOH.	45079431	CEUTA	09.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041830144	ABDESELAM MOHAMED, MOH.	45079431	CEUTA	18.06.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
510041805149	ABDESELAM MOHAMED, MOH.	45079431	CEUTA	09.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041793068	ABDESELAM MOHAMED, MOH.	45079431	CEUTA	06.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041830442	HASSAN MOHAMED, NARLLIS	45079643	CEUTA	20.06.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
519041748691	ANTON NAVAS, JESUS	45079689	CEUTA	05.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041748708	ANTON NAVAS, JESUS	45079689	CEUTA	05.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041844532	AHMED ABDESELAM, AHMED	45080026	CEUTA	14.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041838490	MOUBARIK SAID, HICHAM	45080868	CEUTA	20.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041805046	ABDESELAM ALLUCH, ABDELUAH	45081239	CEUTA	04.06.2009	150,00		RD 1428/03	084.2		(a)
510041772648	MOHAMED MILUD, HAMIDO	45081319	CEUTA	29.08.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041857599	MOH. ABDEL LAH, ABDELASI	45081423	CEUTA	03.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041751736	MOH. ABDESELAM, ABDELKRI	45082876	CEUTA	09.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041802239	ABDESELAM MOHAMED, BILAL	45083549	CEUTA	25.05.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
510041837412	HAMIDO LAARBI, MOH. ADIL	45084618	CEUTA	14.08.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041825215	GOMEZ ROVIRA, FCO JAVIER	45086919	CEUTA	29.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041688753	GOMEZ ROVIRA, FCO JAVIER	45086919	CEUTA	28.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041675450	GOMEZ ROVIRA, FCO JAVIER	45086919	CEUTA	05.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041889229	ABDESELAM HUCALI, ISMAEL	45087060	CEUTA	13.12.2009	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041823814	ARANDA GALAN, MANUEL	45087127	CEUTA	19.09.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
519041733857	ALIBRAHIM SUSLI, ABDESAMAD	45087599	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041823528	ABDELKRIM MOH., ISMAEL	45088175	CEUTA	14.10.2009	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
510041864014	MOHAMED ABDESELAM, HOS.	45088718	CEUTA	05.12.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041819665	AHMED SAYAD, MOHAMED	45088843	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041783610	ABDESELAM MOH., SAMIR	45089872	CEUTA	21.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041764226	MARZOK BUTAHAR, AHMED	45089887	CEUTA	13.06.2009	60,00		RD 1428/03	127.2		(a)
510041783970	MOHAMED ABDES., BATUL	45091153	CEUTA	08.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
519041774203	AMAR ABDERRAHAMAN, MOH.	45091394	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041773247	MOHAMED ABDESELAM, HURIA	45091518	CEUTA	30.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041830090	LAHSENDRIS, NORDIN	45091684	CEUTA	15.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041745460	KADDUR MOHAMED, ABDELU.	45091811	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041819598	MOH. ABDESELAM, SAMIR	45092180	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
510041860264	MOHAMED ABDESELAM, ABDE.	45092450	CEUTA	23.02.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041892253	MOHAMED MOHAMED, MOH.	45092779	CEUTA	01.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041841890	MAFIA JEBU, REDUAN	45092892	CEUTA	31.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041832037	MOHAMED ABDESELAM, NABIL	45093017	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041805605	HAMED ALI, YASIN	45093527	CEUTA	10.06.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041826372	BUCHAIB MOHAMED, MOH. T.	45093541	CEUTA	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041839070	AHMED AHMED, KARIM	45093829	CEUTA	10.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041868706	AHMED AHMED, KARIM	45093829	CEUTA	29.10.2009	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
510041808345	HOSSAIN ABDERRA., MOH	45094005	CEUTA	25.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041779497	HOSSAIN ABDERRA., MOH	45094005	CEUTA	27.07.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519400113645	MOH. EL OUDAI, SOUKAINA	45094257	CEUTA	19.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041848008	MOHAMED EL KHADRI, TAREK	45094389	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
510041847788	DRISS ABDESLAH, AMAN	45094415	CEUTA	15.11.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041880202	DRISS ABDESLAH, AMAN	45094415	CEUTA	17.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041672230	HOSSAIN ABDERRAH., SELL	45095122	CEUTA	01.10.2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041803621	HOUIDAR ABDERRAYAB, HUTMAN	45095980	CEUTA	26.06.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041842079	ABDESELAM MOHAMED, FAROK	45096042	CEUTA	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041814254	MOHAMED ABSELAM, HAMED	45096103	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041672459	ABDESELEL HASSANI, OHMAN	45096516	CEUTA	02.07.2009	150,00		RD 1428/03	079.1	3	(a)
510041779205	ABDESELAM SALAH, MOH.	45096875	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041853594	ABDELKADER MOH., ELEAZAR	45097116	CEUTA	01.12.2009	70,00		RD 1428/03	106.2		(a)
510041833420	MAHAMED CHRAINI, SAID	45097132	CEUTA	05.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041833074	MAHAMED CHRAINI, SAID	45097132	CEUTA	08.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041826311	MARIN BUCHAIB, ANTONIO	45097397	CEUTA	13.10.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041679946	CHELLAF NOHAMED, HICHAM	45097442	CEUTA	08.05.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041852711	BERROCAL CASTILLO, MARIA L.	45098244	CEUTA	02.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041861529	ABDERRAZAK SAID, HMAD	45098567	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041862625	RODRIGUEZ ASTORGA, JESUS	45098714	CEUTA	24.02.2010	60,00		RD 1428/03	170.G		(a)
510041799873	BOUZHAFAR BUHIA, SUFIAN	45099316	CEUTA	02.11.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041831525	TIRADO ERRADI, JESUS	45099812	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041839081	MOH. ABDEL LAH, HALLAR	45100276	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041808813	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	17.07.2009	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
510041834058	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	26.07.2009	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
510041751232	HOSSAIN ABDESELAM, MUHAM.	45101030	CEUTA	20.04.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041814035	ABDESELAM MOHAMED, NABIL	45101093	CEUTA	19.06.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041811927	SID MOHAMED MOH., HINSAF	45101728	CEUTA	30.04.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041805472	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	21.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041830508	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041890736	MOHAMED ABDELLAH, MUNIR	45103278	CEUTA	15.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
519041773338	HAMMADIMOHAMED, FARIDA	45103520	CEUTA	28.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041852164	ABDESELAM MOH., KARIM	45103530	CEUTA	26.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041800681	LARA ABAD, MIGUEL	45103616	CEUTA	24.05.2009	60,00		RD 1428/03	167.		(a)
510041830480	HOSSAIN ABDESELAM, YASSIN	45104010	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041874925	AHMED ABDESELAM, ABDELK.	45104253	CEUTA	05.11.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041848781	AHMED AHMED, MUSTAFA	45104415	CEUTA	11.12.2009	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041683457	TAIEB MOHAMED, SAID	45104443	CEUTA	12.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
510041849505	TAIEB MOHAMED, SAID	45104443	CEUTA	10.10.2009	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041839342	TAIEB MOHAMED, SAID	45104443	CEUTA	29.07.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041805484	ABDEL LAH ABDES., RACHID	45105264	CEUTA	21.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041888778	MOHAMED HAMED, ANUAR	45105448	CEUTA	10.12.2009	300,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041857563	ABDESELAM AHMED, RABEA	45105636	CEUTA	03.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041722608	FLORES MATEO, IVAN	45105826	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041832270	LAHSENTUHAMI, KARIM	45106310	CEUTA	04.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041809970	MOHAMED ALI, NAYUA	45106401	CEUTA	10.06.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041840691	AHMED SUBAIRE MOH., BILA	45106675	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041469897	DEL BARRIO SENA, EUGENIO J.	45106723	CEUTA	10.06.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041804248	MOLINA FABIOS, GEMA	45106824	CEUTA	11.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041687130	LLORENS MOHAMED, FCO	45107070	CEUTA	23.09.2009	150,00		RD 2822/98	011.19		(a)
510041809556	MOH. ABDESELAM, NAUFAL	45107143	CEUTA	13.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041857940	MORENTE MUÑOZ, IMANOL	45107735	CEUTA	26.02.2010	450,00		RD 772/97	001.1	4	(a)
510041827005	ABDESELAM AHMED, SANAH	45108316	CEUTA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041808280	VEGA SERRANO, GUILLERMO	45108442	CEUTA	15.06.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041845433	SANCHEZ FERNANDEZ, ANT.	45108607	CEUTA	12.09.2009	150,00		RD 1428/03	099.1		(a)
510041837734	VAZQUEZ TADJALLI, MIRIAN	45108701	CEUTA	25.07.2009	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041796653	MOHAMED MOHAMED, FAT. SOH	45109465	CEUTA	13.07.2009	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
519400114170	AHMED MADANI, MORAD	45111119	CEUTA	28.01.2010	900,00		RDL 339/90	072.3		(a)
519041777629	BARRETO GOMEZ, CAR. ROGEL	45111232	CEUTA	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041804704	GIL MARTIN, ADRIAN MANUEL	45111504	CEUTA	15.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041875656	LUQUE REINA, JOSE LUIS	45113064	CEUTA	01.12.2009	PAGADO		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041809015	NIETO GOMEZ, LAURA	45113242	CEUTA	06.07.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041813950	HASSEN ABSELAM, MOH.	45113369	CEUTA	09.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041844969	OTMANI MOH., YAMAL DIN	45113398	CEUTA	24.08.2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041862777	MUSTAFA ALI, KARIM	45114499	CEUTA	07.11.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041695149	CHAIB MOH, BILAL	45115302	CEUTA	15.08.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041858592	DRISSIMOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041858609	DRISSIMOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	17.02.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
510041757258	NAVARRO DIRGHAM, MOH.F.	45117058	CEUTA	09.10.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041806830	ABDERRAHAMAN MOH., A.	45117352	CEUTA	30.05.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041831999	MOHAMED MOHAMED, MOH.	45117438	CEUTA	28.06.2009	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041839299	MATEO ROMAN, JUAN MANUEL	45118004	CEUTA	25.07.2009	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041839834	ELUMBA BOTULO, YVES	45119709	CEUTA	30.10.2009	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041839858	ELUMBA BOTULO, YVES	45119709	CEUTA	30.10.2009	400,00		RD 772/97	.001.2	4	(a)
510041839860	ELUMBA BOTULO, YVES	45119709	CEUTA	30.10.2009	310,00		RD 2822/98	001.1		(a)
510041435784	AL LAL LAHACEN, HADIL	45119904	CEUTA	19.08.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041835671	SANCHEZ VEGA, TOMAS	72071512	CEUTA	03.10.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041889898	CIEZA LOPEZ, JUAN MANUEL	72128739	CEUTA	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041890062	HAMMANEL FASSIALAMI, A.	77203918	CEUTA	23.02.2010	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041825770	DELGADOR RODRIGUEZ, JUAN C.	78564393	CEUTA	06.10.2009	450,00		RD 1428/03	080.4	6	(a)
510041832750	DELGADOR RODRIGUEZ, JUAN C.	78564393	CEUTA	30.06.2009	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041896404	LAMRINI, BENYOUNES	X1480706N	ONDA	06.02.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041722621	SALMOUN, EL MOKHTAR	X4709951B	LABISBAL							
			DEMPORDA	19.10.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041790389	EL KHABBAZI, YAMNA	X2868499P	SALT	27.12.2009	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
510041801375	MOH. BACHIR MUSTAFA, N.	45105770	GRANADA	03.08.2009	150,00		RD 1428/03	117.4	3	(a)
510041872916	DAHMANI, SAID	X4107209F.	ROCIANADE							
			CONDADO	01.10.2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041891042	ASRIH, KHALID	X2692168H	COLMENAR VIEJO	02.03.2010	600,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041726079	ELOWAFA, KHALID	X5918930H	ESTEPEONA	02.12.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041649012	OLIVERAS PEREZ, SERGIO	45316798	MIJAS	01.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041859560	ZAMUDIOS GONZALEZ, ALBERTO	25738221	TORREMOLINOS	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041679697	NACER, RHALI	X6588724Y	CINTRUENIGO	08.10.2009	1.500,00		.RDL 8/2004	003.A		(c)
510041678279	NACER, RHALI	X6588724Y	CINTRUENIGO	08.10.2009	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
510041849438	MARZOUG, SELLAM	X2659556C	OLIVA	15.09.2009	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
510041860069	EL AHRACH, MOHAMED	X2771231F	TORRENT	28.02.2010	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
510041849128	BAOUHAMMOU, LAHCEN	X7362099Y	ZARAGOZA	18.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.822.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por su Resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez (27-05-2010), ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete (3-12-2007) dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, entidad colaboradora de esta Consejería, con fecha 29 de mayo de 2007, emiten informe en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales.

Con fecha 24 de mayo de 2010, se informa que el Técnico de Obimasa que se estima procedente, que en esta resolución se recoja la excepción referente a las quemaduras controladas de los restos de palmeras afectadas por picudo rojo.

Por todo lo anteriormente señalado, se hace necesaria la modificación del Dispositivo Segundo de la anterior resolución, en el sentido de ampliar las actividades que se prohíben.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1.996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE 15-1-97).

2.º.- El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante LM), dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

Asimismo, el artículo 44.3 LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta LM)

3.º.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009)

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desde el día uno de junio hasta el uno de noviembre, inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:

a) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.

b) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).

c) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.

2.º.-El período de prohibición podrá ser ampliado, atendidas las condiciones climatológicas.

3.º.-Concluido el período de prohibiciones generales considerado, y a partir del día 2 de noviembre, únicamente podrá encenderse fuego para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dicha zonas al efecto o en barbacoas portátiles. En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los recoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 2 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos selvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemaduras.

4.º.-El régimen sancionador aplicable a la infracción de las prohibiciones contenidas en esta Resolución será el establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

5.º.- No obstante lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de La Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

6.º.- Queda excepcionado de la prohibición general a la que alude el punto 1.º la destrucción mediante quema controlada de restos procedentes de las operaciones de corta y erradicación de ejemplares de palmeras (especies de la familia Aracaceae), afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo. *Rhynchophorus ferrugineus*, afectada en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producidas por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE extraordinario n.º 6 de 30 de octubre de 2009). Tales quemaduras controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado el caso (antiguo Campamento de Calamocarro parcela 127), por parte del personal asignado por esta consejería para tales trabajos y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

Ceuta, a 1 de junio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.823.- D. ALEJADRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CEUTA,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento de Juicio Ordinario bajo el número 428/09 a instancias de la Procuradora D.ª Esther González Melgar en nombre y representación de la mercantil VIVERO ATLANTICO MEDITERRANEO, S.L.U., contra la mercantil GENERAL REORGINIZING CORPORATION 512, S. L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia en fecha 21 de mayo de 2010, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

ESTIMO íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Esther María González Melgar en nombre y representación de VIVERA ATLÁNTICO MEDITERRÁNEO, S.L.U., contra la mercantil GENERAL REORGINIZING CORPORATION 512, S. L., en rebeldía procesal y, en consecuencia, CONDENO a esta última a que pague a la actora la cantidad de 3.268,53 euros (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), con los intereses legales y con la imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa la consignación de 50 euros en la cuenta de este Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y estando la mercantil demandada GENERAL REORGINIZING CORPORATION 512, S. L., en paradero desconocido, por medio del presente se le notifica dicha sentencia, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente.

Dado en Ceuta, a 21 de mayo de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**Instituto de Mayores
y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

1.824.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de

los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/63/I/1994	SEL LAN SAID, Auicha
51/28/I/2010	NAVAS VALDERRAMA, Ana M.ª

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- P. A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

Capitanía Marítima de Ceuta

1.825.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10/340/0015.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. AHEMD AHMED EL KRIBI EL KHALAT.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente.

Fecha de acto: 15/04/2010.

Ceuta, a 27 de abril de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA